



CUT: 8201-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0035-2022-ANA-AAA.A-ALA.IQ

Iquitos, 11 de febrero de 2022

VISTO:

El expediente Administrativo seguido por el señor **José Luis Gonzales Upiachihuay**, identificado con DNI N° **05360129**, respecto a la autorización de uso temporal de bienes asociados al agua (restinga), ubicado en el AA.HH. Timoteo Inga, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 6° inciso b, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, son bienes asociados al agua, álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, cauces, riberas y bajiales, en el caso de la amazonia, así como la vegetación de protección.

Que, el artículo 113° numeral 113.1, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de aguas, naturales o artificiales. Asimismo, en su artículo 115° se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, la Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, modifica el artículo 16° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, respecto a los cultivos en fajas marginales y ríos amazónicos, en el cual, establece que *la Autoridad Administrativa del Agua – AAA puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo*, las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, asimismo, en el numeral 16.3) del artículo 16° de la referida Resolución Jefatural, señala que la autorización se otorga previa opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura respecto a la viabilidad del cultivo a instalar cumpliendo lo

señalado en el numeral 16.1. del artículo 16°. Finalmente, la normativa citada señala que el plazo de la autorización será establecido en la opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura, conforme al periodo vegetativo del cultivo a instalar. Podrá ser renovable, siempre que se trate del mismo cultivo.

Que, estando a lo indicado en párrafos anteriores, y según *Informe Técnico N° 001-2022-GRL-DRA-L/AAM-GCHT, de fecha 06/01/2022*, la Agencia Agraria de Maynas remite la opinión técnica favorable respecto a la solicitud realizada por el señor **José Luis Gonzales Upiachihuay**, identificado con DNI N° **05360129**, para la siembra temporal de *Camu-Camu* en el predio denominado **“Camucamal”**, ubicado en el AA.HH. Timoteo Inga, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Que, asimismo, mediante el referido **Informe Técnico N° 0016-2022-ANA-AAA.A-ALA.IQ/BCP, de fecha 03/02/2022**, concluye que, **es procedente** la entrega de la resolución administrativa sobre Autorización Temporal de bienes asociados al agua, por ocho (08) has 9,254m², por cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por ley.

Que, mediante **Informe Legal N° 0022-2022-ANA-AAA.A-ALA.IQ/GIRR, de fecha 09/02/2022**, el área legal de la Administración Local del Agua Iquitos emite opinión legal favorable, recomendando autorizar el uso temporal de bienes asociados al agua (restinga), por encontrarse conforme a ley.

Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y,

En uso de las facultades conferidas por la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 – Ley de recursos hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al señor **JOSÉ LUIS GONZALES UPIACHIHUAY**, identificado con DNI N° **05360129**, el uso temporal de bienes asociados al agua (restinga), con una extensión superficial de ocho (08) has 9,254m², para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, la ubicación política se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre del Predio	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18L)		Ubicación Política				Área Disponible (Has)
	Este	Norte	Caserío y/o Sector	Distrito	Provincia	Dep.	
"Camucamal"	693798.0000	9589289.0000	AA.HH. Timoteo Inga	Punchana	Maynas	Loreto	08 has 9,254m ²
	693901.2168	9589289.3903					
	693965.5978	9589226.4244					
	694158.0000	9589277.9784					
	694190.0000	9589288.9784					
	694208.0000	9589219.0000					
	694257.0630	9589228.2674					
	694266.9381	9589185.2491					
694215.8090	9589175.9398						

	694214.8090	9588191.3789					
	694075.2338	9589166.2989					
	694055.0000	9588981.0000					
	693874.0000	9588954.0000					
	693878.0000	9589024.0000					
	693810.0000	9589012.0000					

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es de un (01) año, contado a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la Administración Local de Agua Iquitos, no garantiza ni se responsabiliza por las pérdidas que podría causar la avenida del río Amazonas. Asimismo, en caso que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa se hará acreedor a la suspensión de la Autorización otorgada y a una sanción pecuniaria.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la presente autorización otorgada, en el registro de usuarios Temporales de Faja Marginal de la Administración Local de Agua Iquitos.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor señor **JOSÉ LUIS GONZALES UPIACHIHUAY**, en el modo y forma de Ley, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a través del aplicativo informático MIDARH y disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARIO ANTONIO RIOS VELA
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA IQUITOS